



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 159/2019

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIEN MUNICIPAL PATRIMONIAL 3 AREAS DE EQUIPAMIENTO, UBICADAS EN O.T.B. CANAL PATA, ZONA CANAL PATA, DISTRITO RURAL LAVA LAVA, DE LA JURISDICCIÓN MUNICIPAL DE SACABA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Mediante Nota CITE: GAMS CAR DESP 024/2019, de fecha 08 de enero de 2019, enviada por Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, dirigida al H. Concejo Municipal de Sacaba, por la cual solicita la Declaración de Bienes Municipales Patrimoniales 3 Áreas de Equipamiento, ubicadas en la OTB Canal Pata, zona Canal Pata, del Distrito Lava Lava.

Por Informe Legal D.A.L. 07/2019, de fecha 08 de enero de 2019, elaborado por Asesoría Legal, con referencia a Bienes Municipales Patrimoniales, concluye y recomienda que se solicite ante este Ente Deliberante la Declaración como Bienes Municipales Patrimoniales 3 Áreas de Equipamiento: Área de Equipamiento 1: con una superficie de 3.318,66 m². Área de Equipamiento 2: con una superficie de 10.918,43 m². Área de Equipamiento 3: con una superficie de 2.631,87 m². Ubicadas en la OTB Canal Pata, zona Canal Pata, del Distrito Lava Lava.

Por Informe Técnico Inf. Tec. JCGZ N° 73/2018 de fecha 04 de diciembre de 2018, Juan Carlos García Zambrana - Topógrafo de Saneamiento de Bienes Municipales, previa inspección técnica y levantamiento de datos técnicos del terreno, dando viabilidad la solicitud de DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES 3 AREAS DE EQUIPAMIENTO, UBICADAS EN O.T.B CANAL PATA, ZONA CANAL PATA DEL DISTRITO LAVA LAVA, acompañando al efecto plano georeferenciado.

Por Informe Técnico Cite J.O.T I.T. 136/2018, de fecha 02 de mayo de 2018, emitido por la Unidad Técnica de Planeamiento y Ordenamiento Territorial, referente a la definición de vía, zona Canal Pata, por el cual se concluye el emplazamiento del predio en función al levantamiento topográfico y verificado en los Planos Sectoriales.

Certificación de la Jefatura de Catastro, de fecha 22 de noviembre de 2018, emitida por la encargada de Empadronamiento Catastral, en respuesta a la solicitud de Certificación Cite: SOL.JCGZ N° 20/2018, de fecha 20 de noviembre de 2018, se tiene que del plano georeferenciado y revisado en el Sistema Catastral los puntos georeferenciados, los terrenos N° 1, 2 y 3 NO TIENEN NINGUN CODIGO CATASTRAL, NI REGISTRO EN EL SISTEMA CATASTRAL.

Actas de conformidad de colindancias de las 3 Áreas de Equipamiento, firmadas por los colindantes a los predios.

Por comunicación Interna Distrito Lava Lava, de fecha 16 de noviembre de 2018, emitido por el Sub-alcalde Marcelino Vargas Ledezma al abogado de Saneamiento de Bienes municipales, con referencia a solicitud de levantamiento topográfico, informe técnico e informe legal para la Declaración de Bien Municipal de predios de áreas de equipamiento, ubicadas en O.T.B. Canal Pata, zona Canal Pata, del Distrito Lava Lava.

Nota enviada por Eloy Flores Marcos, Presidente de OTB Canal Pata, de fecha 04 de septiembre de 2018, dirigida a Humberto Sánchez Sánchez – Alcalde del GAMS, por la cual solicita la Declaración de Bien Municipal Patrimonial, del Área de Equipamiento de la OTB Canal Pata y para tal fin, el levantamiento topográfico y los Informes correspondientes.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 159/2019



Mediante Informe Técnico Legal D.A.T – D.A.L N° 002/2019, de fecha 11 de febrero de 2019, se CONCLUYE que, el Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba tiene la obligación de precisar y determinar los Bienes Municipales Patrimoniales y Bienes Municipales de Dominio Público y Patrimoniales Municipales dentro su Jurisdicción para posterior registro en las Entidades llamadas por Ley, RECOMENDANDO dar viabilidad y la emisión de una Ley Municipal para la DECLARACIÓN DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES 3 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO: ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1: CON UNA SUPERFICIE DE 3.318,66 M². ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2: CON UNA SUPERFICIE DE 10.918,43 M². ÁREA DE EQUIPAMIENTO 3: CON UNA SUPERFICIE DE 2.631,87 M². UBICADAS EN LA OTB CANAL PATA, ZONA CANAL PATA, DEL DISTRITO LAVA LAVA., con los siguientes puntos georeferenciados:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°1		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814555,368	8071907,106
P2	814590,624	8071902,662
P3	814590,683	8071903,312
P4	814596,712	8071902,567
P5	814600,300	8071884,559
P6	814588,157	8071885,790
P7	814581,933	8071842,639
P8	814496,780	8071859,077
P9	814502,070	8071863,252
P10	814525,617	8071874,599
P11	814536,159	8071871,073

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814495,592	8071849,122
P2	814579,841	8071832,858
P3	814577,904	8071821,602
P4	814605,545	8071808,588
P5	814573,181	8071694,598
P6	814534,959	8071715,267
P7	814541,580	8071736,210
P8	814538,670	8071736,935
P9	814543,995	8071768,063
P10	814471,728	8071785,119
P11	814472,092	8071817,854

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°3		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814531,047	8071703,142
P2	814569,015	8071682,644
P3	814549,944	8071626,685
P4	814514,603	8071626,040

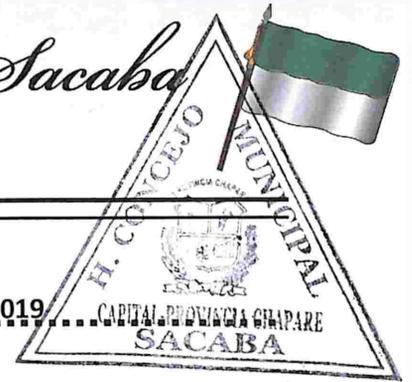
Mediante Informe de Comisión N° C-1ª/006/2019, de fecha 13 de febrero de 2019, la Comisión Primera de Desarrollo Económico, Local, Financiero, Administrativo y Jurídico del Concejo Municipal de Sacaba RECOMIENDA la emisión de Ley Municipal para la DECLARACION DE BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES 3 ÁREAS DE EQUIPAMIENTO: ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1: CON UNA SUPERFICIE DE 3.318,66 M². ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2: CON UNA SUPERFICIE DE 10.918,43 M². ÁREA DE EQUIPAMIENTO 3: CON UNA SUPERFICIE DE 2.631,87 M². UBICADAS EN LA OTB CANAL PATA, ZONA CANAL PATA, DEL DISTRITO LAVA LAVA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°159/2019.....

COCHABAMBA y habiendo ingresado la solicitud a consideración del Pleno del H. Concejo Municipal de Sacaba, el mismo fue deliberado y aprobado, en Sesión Ordinaria del día de hoy catorce de febrero de 2019 por los miembros del H. Concejo Municipal, conforme a voto correspondiente que cursa en el libro de actas.

OBJETO DE LA LEY MUNICIPAL.

La presente Ley Municipal tiene por objeto declarar Bienes Municipales Patrimoniales 3 Áreas de Equipamiento: ÁREA DE EQUIPAMIENTO 1: CON UNA SUPERFICIE DE 3.318,66 M². ÁREA DE EQUIPAMIENTO 2: CON UNA SUPERFICIE DE 10.918,43 M². ÁREA DE EQUIPAMIENTO 3: CON UNA SUPERFICIE DE 2.631,87 M², ubicadas en la OTB Canal Pata, Zona Canal Pata, del Distrito Lava Lava, JURISDICCION SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

II. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA.

La **Constitución Política del Estado**. - En su Artículo 339 párrafo II, señala "Los bienes de patrimonio del Estado y de las entidades públicas constituyen propiedad del pueblo boliviano, inviolable, inembargable, imprescriptible e inexpropiable; no podrán ser empleados en provecho particular alguno. Su calificación, inventario, administración, disposición, registro obligatorio y formas de reivindicación serán regulados por la ley."

El Art. 283 de la Constitución Política del Estado concordante con el Art. 33 y 34 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez, establece que los Gobiernos Municipales gozan de Autonomía Municipal, estableciéndose la facultad normativa, administrativa para el control de la Jurisdicción Municipal entre otros.

La **Ley N° 803 en su Artículo 2 párrafo II, que modifica el inciso f) del Artículo 6 de la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012**, en cuanto a la regularización del derecho propietario, estableciendo lo siguiente: " Registrar mediante Ley Municipal, en las oficinas de Derechos Reales, las áreas de cesión en el porcentaje existente físicamente en el sector, hasta obtener la matriculación del inmueble y Folio Real que corresponda una vez aprobadas las planimetrías en el proceso de regularización."

El **Decreto Supremo N° 181 establece en su Art. 164, párrafo I** ", en cuanto a los inmuebles establece lo siguiente: "Todos los inmuebles que forman parte del patrimonio de la entidad deben estar registrados a su nombre en Derechos Reales y en Catastro Municipal que corresponda, actividad que estará a su cargo de la Unidad Administrativa de cada entidad en coordinación con la Unidad Jurídica o el Asesor legal".

La **Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales**. - En su artículo 31 establece que los "Bienes Municipales de Dominio Público" son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa: a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito. b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural. c) Bienes declarados vacantes por autoridad competente, en favor del Gobierno Autónomo Municipal (.....).





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°159/2019

Por su parte, el Artículo 34 de la referida Ley establece que "Son Bienes Municipales Patrimoniales todos los Bienes del Gobierno Autónomo Municipal, sea que los mismos estén destinados a la Administración Municipal y/o a la prestación de un servicio Municipal."

A su vez, el **Artículo 109 de la Ley N° 031**, señala lo siguiente: "(PATRIMONIO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) I. Son de propiedad de las entidades territoriales autónomas los bienes muebles, inmuebles, derechos y otros relacionados, que le son atribuidos en el marco del proceso de asignación competencial previsto en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, correspondiendo a estas entidades efectuar su registro ante las instancias asignadas por la normativa vigente.

El Numeral 3, Párrafo II del Artículo 6, establece que "la autonomía es la cualidad gubernativa que implica entre otras, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por sus órganos de gobierno autónomo, en el ámbito de su jurisdicción territorial y de las competencias y atribuciones establecidas por la Constitución Política del Estado y la Ley".

La **Ley N° 1178 de Administración y Control Gubernamentales - SAFCO de 20 de julio de 1990**, en su Artículo 10, señala que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios, establecerá la forma de contratación, manejo de bienes y servicios. Además que la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), es responsable de la contratación y administración de los bienes inmuebles.

El **Artículo 1538 del Código Civil** referente a la Publicidad de Registro de Propiedad, señala que: *I. Ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra terceros sino desde el momento en que se hace público según la forma prevista por este Código. II. La publicidad se adquiere mediante la inscripción del título que origina el derecho en el registro de los Derechos Reales. III. Los actos por los que se constituyen, transmiten, modifican o limitan los derechos reales sobre bienes inmuebles y en los cuales no se hubiesen llenado las formalidades de inscripción, surten sus efectos sólo entre las partes contratantes con arreglo a las leyes, sin perjudicar a terceros interesados";* consiguientemente todo derecho real sobre inmuebles es válido y se hace público mediante la inscripción del título del que procede en el registro correspondiente; por mandato del Artículo antes nombrado (1538 del C.C.), ningún derecho real sobre inmuebles surte efectos contra tercero, sino desde el momento en que se hace público, mediante su inscripción en el Registro de los Derechos Reales.

La **Ley No 2372 de 22 de mayo de 2002 (Ley de Regularización del derecho Propietario Urbano)**.- en su Artículo 6-II, instituye que los Gobiernos Municipales, están obligados a inscribir el derecho de propiedad de sus predios en Derechos Reales y, las leyes que declaran la propiedad municipal, constituyendo título suficiente originario para su inscripción, de pleno derecho, sin requerir información o documentación adicional.

La **DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA de la Ley N° 247**, señala: "Las leyes Municipales que declaren la propiedad municipal constituyen título suficiente para acreditar el pleno derecho y titularidad de los Gobiernos Autónomos Municipales; siempre que no afecten derechos de particulares; debiendo adjuntarse al trámite de registro el plano de ubicación exacta y límites."





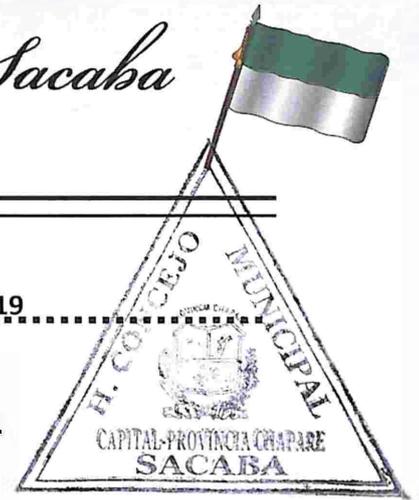
H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia

Ley Municipal N° 159/2019

PROYECTO DE LEY MUNICIPAL

EL H. CONCEJO MUNICIPAL



DECRETA:

LEY MUNICIPAL QUE DECLARA BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES TRES AREAS DE EQUIPAMIENTO UBICADAS EN LA O.T.B. CANAL PATA, ZONA CANAL PATA, DEL DISTRITO LAVA LAVA, JURISDICCION DEL MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.

ARTÍCULO PRIMERO.- SE DECLARA BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES TRES AREAS DE EQUIPAMIENTO UBICADAS EN LA O.T.B. CANAL PATA, ZONA CANAL PATA DEL DISTRITO LAVA LAVA DE ESTE MUNICIPIO DE SACABA, PROVINCIA CHAPARE DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA, según las siguiente superficies, colindancias y puntos geo-referenciados:

- a) **Área de Equipamiento N°1** de una extensión superficial de **3.318,66 M2.**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Primitiva Méndez Vela, al **Sur** con Perfil de vía de 10.00 M., al **Este** con Perfil de vía de 15.00 M., Eulalia Mendieta Vda. de Ledezma, Alejandrina Avilés Soliz, Juan Sandoval y Máxima Cáceres y al **Oeste** con Julián Orellana.; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84-Zona 19:

ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°1		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814555,368	8071907,106
P2	814590,624	8071902,662
P3	814590,683	8071903,312
P4	814596,712	8071902,567
P5	814600,300	8071884,559
P6	814588,157	8071885,790
P7	814581,933	8071842,639
P8	814496,780	8071859,077
P9	814502,070	8071863,252
P10	814525,617	8071874,599
P11	814536,159	8071871,073

- b) **Área de Equipamiento N°2** de una extensión superficial de **10.918,43 M2.**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Perfil de vía de 10.00 M. y Catalina García Quenta, al **Sur** con Ladislao Diaz Ledezma y perfil de vía de 12.50 M., al **Este** con Perfil de vía de 12.50 M., Fidel Montaña Revollo y Florencia Diaz Vda. de Soliz y al **Oeste** con Perfil de vía de 9.00 M., Félix Nogales, Milton Corrales, Zacarías Miranda y Kattia Alberta Díaz Hinojosa.; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19:



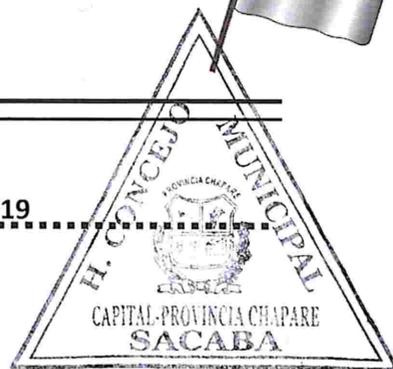


H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 159/2019



ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814495,592	8071849,122
P2	814579,841	8071832,858
P3	814577,904	8071821,602
P4	814605,545	8071808,588
P5	814573,181	8071694,598
P6	814534,959	8071715,267
P7	814541,580	8071736,210
P8	814538,670	8071736,935
P9	814543,995	8071768,063
P10	814471,728	8071785,119
P11	814472,092	8071817,854

- c) **El Área de Equipamiento N°3** de una extensión superficial de **2.631,87 M2**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Perfil de vía de 12.50 M., al **Sur** con Faja de seguridad de 25.00 M., al **Este** con Perfil de vía de 12.50 M. y Florencia Diaz Vda. de Soliz y al **Oeste** con Crisólogo Díaz.; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19:

a) ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°3		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814531,047	8071703,142
P2	814569,015	8071682,644
P3	814549,944	8071626,685
P4	814514,603	8071626,040

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de los presentes **BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES**, en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° 159/2019



ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°2		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814495,592	8071849,122
P2	814579,841	8071832,858
P3	814577,904	8071821,602
P4	814605,545	8071808,588
P5	814573,181	8071694,598
P6	814534,959	8071715,267
P7	814541,580	8071736,210
P8	814538,670	8071736,935
P9	814543,995	8071768,063
P10	814471,728	8071785,119
P11	814472,092	8071817,854

c) El Área de Equipamiento N°3 de una extensión superficial de **2.631,87 M2**, con las siguientes colindancias: Al **Norte** con Perfil de vía de 12.50 M., al **Sur** con Faja de seguridad de 25.00 M., al **Este** con Perfil de vía de 12.50 M. y Florencia Diaz Vda. de Soliz y al **Oeste** con Crisólogo Díaz.; bajo las siguientes coordenadas UTM WGS 84 - Zona 19:

a) ÁREA DE EQUIPAMIENTO N°3		
COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 19		
ID-PTO	X-ESTE	Y-NORTE
P1	814531,047	8071703,142
P2	814569,015	8071682,644
P3	814549,944	8071626,685
P4	814514,603	8071626,040

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se instruye al Ejecutivo Municipal proceder al registro inmediato de los presentes **BIENES MUNICIPALES PATRIMONIALES**, en la oficina de Derechos Reales, a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, sea con las formalidades de Ley.





H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N° ...159/2019.....

ARTÍCULO TERCERO. - Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley el Ejecutivo Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del Honorable Concejo Municipal de Sacaba a los catorce días del mes de febrero del año dos mil diecinueve años.




Félix Ledezma Hinojosa
PRESIDENTE


Sulenia Andrade Peredo
VICEPRESIDENTA

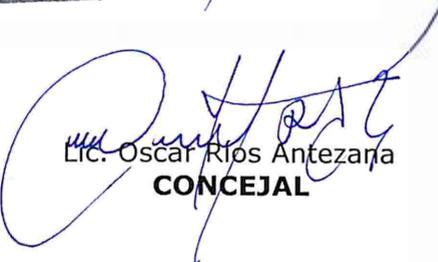

Ing. Pedro Claros Andrade
CONCEJAL SECRETARIO


Modesta Díaz Limachi
CONCEJAL


Agustina Miranda Pérez
CONCEJAL




Arq. David Lizarazu Maldonado
CONCEJAL


Lic. Oscar Ríos Antezarza
CONCEJAL



H. Concejo Municipal de Sacaba

Sacaba - Cochabamba - Bolivia



Ley Municipal N°159/2019.....

Lic. José Cidar Vargas Arebalo
CONCEJAL

Sra. Fanny Ledezma Rodríguez
CONCEJAL

Sra. Zelma Morales Revollo
CONCEJAL



Lic. Herlan Marcos Ramírez Murillo
CONCEJAL

